

INFORME SECRETARIAL. 2020-00047 00. Villavicencio, 08 de octubre de 2020.
Al Despacho las presentes diligencias. *Sírvase proveer.*

La Secretaria, *Stella Ruth Beltran Gutierrez*
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **13 NOV 2020**

En el auto anterior se advirtió que de no subsanarse la falencia allí señalada la demanda sería objeto de rechazo.

Bajo tal derrotero, se tiene que la demanda no fue subsanada conforme a lo indicado en el auto de inadmisión, toda vez que la misma **no se formuló mediante abogado inscrito**; si bien la demandante otorgó poder al abogado HERNANDO CÁRDENAS VARGAS para que este "... inicie y lleve hasta su terminación, proceso de alimentos, contra el señor JOSÉ NARVÁEZ IBÁÑEZ...", dicho abogado no elaboró y presentó la respectiva demanda tal y como se le encomendó en el citado poder en donde se le facultó para iniciar el proceso, ni se atendió el auto anterior en cuanto señaló que "... **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sea subsanada la deficiencia anotada y formule la misma mediante apoderado, so pena de rechazo...".

Consecuencialmente, y según viene señalado en el último párrafo del auto anterior, **el Juzgado dispone:**

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada conforme a lo indicado en el auto de inadmisión.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Pablo Gerardo Ardila Velásquez
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 071 del
17 NOV 2020

Stella Ruth Beltran Gutierrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria